
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 969/2023-IV**, promovido por Eric Yovani Venegas Cruz y/o Eric Yovani Venegas Cruz, contra la sentencia de **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, pronunciada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **53/2022**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Maricarmen Pimentel Vázquez**, de iniciales **(P.M.V.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 549742)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Placido López Casildo, tercero interesado en el juicio de amparo 1284/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Aldo Adrián Luna Montes, contra actos del Juez de Control, adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Juan Carlos Malpica Aladro; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, primero de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 549962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 1713/2023-VII-B, promovido por José Antonio Valentín Guerrero, Vicente Antonio Guerrero y Gabriel Alexander Peñaloza, el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado de identidad reservada F.G.A..para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos correspondientes en el juicio de amparo citado, como acto reclamado el auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en la causa de control 3305/2023, que calificó de legal la detención y retención e impuso la medida cautelar de prisión preventiva justificada, y el auto de vinculación a proceso de dos de diciembre del mismo año, preceptos constitucionales violados, artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 20. Se le informa que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta que el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Fernando Suárez Martínez
 Rúbrica.

(R.- 550068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el **Amparo Directo 751/2023**, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por JOSÉ AMADOR CISNEROS LEPE y MARÍA ARCELIA FRANCO GONZÁLEZ, reclamando de la **Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, la resolución dictada el **ocho de septiembre de dos mil veintitrés**, en el **toca 384/2023**; se ordenó emplazar por este medio a la parte **tercera interesada** PROMOTORA MAZAMITLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 11 de marzo de 2024.
 Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
 ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, edificio XB, piso 6, fraccionamiento Ciudad Judicial,
 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco
 Rúbrica.

(R.- 550121)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted que: en los autos del Juicio de Amparo 764/2023, promovido por Fidencio Domínguez Campos, contra actos de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, reclama: *“...La omisión de emplazar a la moral tercero Aguas Termales del el Carrizal Sociedad Anónima de Capital Variable al expediente laboral JE. 237/2020 del índice de Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, así como sus consecuencias...”* radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, situado en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado Aguas Termales de el Carrizal S.A. de C.V. como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de

uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las once horas con veinte minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Juan Carlos López Santiago
Rúbrica.

(R.- 549814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Ricardo Rieberling Espejel y Lizandra Abdelnour Mariscal.

En el juicio de amparo **2942/2023-III**, promovido por Grupo Inmobiliario Nabhu Gin, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado, contra los actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo de los Bravo y otra**, consistente en la falta de llamamiento al procedimiento de ejecución del laudo dictado en el juicio laboral **7/2019**, señalando como terceros interesados a **Ricardo Rieberling Espejel y Lizandra Abdelnour Mariscal**, y al desconocerse su domicilio, el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro** se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, seis de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Jhonatan Edwin Barrera Ramos
Rúbrica.

(R.- 550444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
A.I.
P- 268/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 268/2023, promovido por Sergio Toral Aguayo, contra el *“Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México”*, siendo el acto reclamando *“la resolución que me revoca el beneficio de tratamiento preliberacional y ordena se gire orden de reaprehensión”* en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a la moral *“Pantech Mobile México, Sociedad Anónima de Capital Variable”*, tercero interesada en este juicio; en proveído de uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de tres y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, así como de dieciocho de mayo del mismo año, en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Karina Rodríguez Flores
Rúbrica.

(R.- 550634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 89/2023, formado con motivo de la demanda promovida por Silvana Silvia Perea Romero, en su carácter de apoderada legal del Ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos, Veracruz, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio laboral 454/2021; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rafaela Tenorio Alonso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 22 de marzo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
María Isabel Morales González
 Rúbrica.

(R.- 550812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **668/2023**, promovido por Alfonso Arnais García, demandó la protección de la justicia federal contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otras autoridades; asimismo, que los actos reclamados en el presente controvertido constitucional se hacen consistir en la resolución emitida el ocho de junio de dos mil veintitrés, en el toca 134/2022, del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, que revocó el auto de libertad por falta de elementos a procesar emitido por el Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Veracruz, en favor del aquí quejoso Alfonso Arnais García; en consecuencia, por ignorarse el domicilio de la tercero interesada Megan Ariadne Izquierdo Ramos, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaria de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, 12 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Licenciado Fernando Cobos González
 Rúbrica.

(R.- 550911)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla, con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 995/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada R.A.H.A. a través de su progenitora María Isabel Hernández Aguilar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Francisco Mario Marcial Joaquín, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control de la Región Judicial Centro, licenciado José Luis Campillo González, consistente en el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en la causa penal 2606/2023/PUEBLA, radicada por el Juez de Control de la Región Judicial Centro. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintinueve de febrero de dos mil dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ricárdez Rueda

Rúbrica.

(R.- 549954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Pral. 1207/2023
EDICTO.

HÉCTOR ORTIZ SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo número 1207/2023, promovido por Mario Alberto Flores Alarcón, contra actos del Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama el auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, en el cual se da por concluido el juicio de origen y se ordena el archivo como asunto totalmente concluido y se ordena notificar personalmente, así como la destrucción de todos los documentos existentes en el juicio 1147/2018 del índice del juez antes mencionado, y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, el tercero interesado Héctor Ortiz Sánchez, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Azucena Espinoza Chá

Rúbrica.

(R.- 550065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: Realty SPV 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número **634/2023-IV**, promovido por **Realty SPV 1, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Misiones de Casa Real Sociedad Anónima de Capital Variable y Manuel Espinosa Escandón**, se ha ordenado en proveído de **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demandada; así mismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como ésta ordenado en proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se señalaron las **NUEVE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Atentamente
 Ciudad de México, 25 de marzo de 2024.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Esteban Alor García
 Rúbrica.

(R.- 550080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1060/2023-V

En los autos del Juicio de Amparo 1060/2023-V, promovido por Triturados San Cristóbal, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidades Limitadas, por conducto de su administrador único Alfredo Alejandro Salman Gidi, contra actos de la Jueza de Control del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Cuarta región del Estado de Guanajuato, con sede en San Francisco del Rincón, reclamando la ilegal determinación de prescribir el ejercicio de la acción penal por el delito de daños en su agravio, dentro de los cuadernillos penales Z3123-19 y Z3123-23, ambos derivados de la carpeta de investigación número 8241/2021, donde se ha señalado como tercero interesado a Rafael Alverdi Poo, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no compareciera por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a primero de marzo de dos mil veinticuatro.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
María Isabel Padilla Vázquez
 Firma Electrónica.

(R.- 550117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ RAMÓN PEÑA HERNÁNDEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo **848/2023-V**, promovido por Oscar Ordaz Novoa contra actos **Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial en el Estado de Querétaro y otras**, juicio en el que se le señaló con carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **once horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil veinticuatro**.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de enero de dos mil veinticuatro.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Héctor Estrada García
Rúbrica.

(R.- 550336)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sarah Therese y Rebecca Meredith, ambas de apellidos **Nava Street**, en su carácter de deudas de **José Luis Nava Bolaños**, y/o su apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, irrevocable, **Virgilio Nava Bolaños**, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 115/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Daniel Evangelista Benitez, contra la sentencia dictada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 1230/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario Varonil CP3 en San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 550339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1193/2023
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: OPERADORA STII, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del juicio de amparo número **1193/2023-III**, promovido por **Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado Enrique Tonatiuh Tapia López**, se ha ordenado en proveído de **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 04 de marzo de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Hernández Guerrero

Rúbrica.

(R.- 550354)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Soluciones Administrativas M & R, Sociedad Civil

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 350/2023, promovido por Angélica Eridani Potrero Domínguez, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón, Víctor Daniel Gutiérrez Tello, Hugo Álvarez Suarez, Grupo Beralv Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable y Soluciones Administrativas M & R, Sociedad Civil, entre otras prestaciones, la indemnización constitucional con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como codemandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 13 de marzo de 2024.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Javier Gutiérrez Ávila

Rúbrica.

(R.- 550363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Ciudad del Carmen, Campeche
Juicio de Amparo 463/2023-III
EDICTOS

Se notifica a **Yesbil Mercedes Vázquez Rocha** en los autos del juicio de amparo **463/2023-III** promovido por **Sustentabilidad Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y de otra autoridad; radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se han señalado como actos reclamados la notificación realizada el trece de junio de dos mil diecinueve y posteriores en el juicio laboral **103/2019**; asimismo, se ordenó emplazar a la tercera interesada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, haciéndole saber queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, así como del escrito aclaratorio de la misma, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, dentro del término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.
Jueza del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen
Emma Magnolia Ayala Rivera
Rúbrica.

(R.- 550420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en la Ciudad de Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Condominio Maradentro Acapulco, asociación civil”.

“En cumplimiento al auto de doce de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo **779/2023-V**, promovido por Luis Fernando Garrido Treviño, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes de Adán Alberto Garrido Treviño, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares**, con sede esta ciudad y otra autoridad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado las once horas con cincuenta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 550424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: NORMA ADRIANA SANTANDER OROZCO.

En los autos del juicio de amparo número **1321/2023-I**, promovido par **Erika Yolanda Aragón Moreno**, se ha ordenado en proveído de **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, 27 de febrero de 2024.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 550426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 4/2023 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las diez horas del quince de julio de dos mil veinticuatro para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los bienes asegurados: **1. 1.TRANSMISOR F.N.; 2. COMPUTADORA LAP TOP DELL, TIPO VOSTRO 35550; 3. ANTENA TIPO 780093, URANTIA RADIO SUPPY; 2. 1. TRANSMISOR CON LA LEYENDA "WARNER RF ELECTRONIC EQUIPMENY, CO" FMT" COLOR PLATEADO; 2. REGULADOR ELÉCTRICO, MODELO ER-2550, SERIE 15-182K COLOR NEGRO; 3. UNA COMPUTADORA ACER ASPIREV5-431-2639, S/N NXM17AL0233009C646600 CON U CARGADOR Y UN CABLE; 4. UN CABLE COAXIAL MARCA SLIREEN 50AHMS CABL.48/14; 5. UNA ANTENA MONOPOLIO PLEGABLE DE 4 ELEMENTOS EN COLOR PLATA; 3. 1. TRANSMISOR "WARNER RF ELECTRONIC EQUIPMENT, CO" "FMT" COLOR PLATEADO; 2. UN REDULADOR ELECTRONICO DE TENSIÓN KOBLENZ MODELO ER-2800, SERIE 15-24K, COLOR NEGRO; 3. UNA COMPUTADORA HP PAVILION G4-1160 SERIE 5CDI30101N4 CON CARGADOR Y CABLE; 4. CABLE COAXIAL MARCA SHREEN 500HMS CABLE 26/12; 5. ANTENA MONOLOPO PLEGABLE DE 4 ELEMENTOS COLOR PLATA;** lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de marzo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,

con residencia en Nezahualcóyotl

Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 550637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 115/2024 relacionado con el A.D.C. 114/2024
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 115/2024.
 QUEJOSA: LAVORO K+C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, TODOS DE APELLIDOS GABRIEL NICOLÁS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 27, facción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados SERGIO EMILIO, WDETH Y GIOVANNI, todos de apellidos GABRIEL NICOLÁS, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 115/2024, promovido por Lavoro K+C, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en el toca 1490/2023, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2024.
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Margarita Domínguez Mercado
 Rúbrica.

(R.- 550818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **2/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Jetta SE, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3VWDP7AJ8CM30826, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur;** con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles **2/2024**, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 29 de abril de 2024.**”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 26 de marzo de 2024.
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
 Rúbrica.

(R.- 550891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **3/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

"Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el Automóvil marca Acura, tipo Sedan, línea TL, color blanco, sin placas de circulación y con número de identificación Vehicular 19UUA66295A053258, que tienen la obligación de comparecer física o por el medio de videoconferencia, a las instalaciones del este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur**, con sede en calle **Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur**; con número telefónico **(612)123-69-30**, extensiones **3010** (tres mil diez) y **3011** (tres mil once), con **treinta minutos de anticipación** a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles **3/2024**, señalada para celebrarse a las **09:15 horas (hora local) del 29 de abril de 2024.**"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 26 de marzo de 2024.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
 Rúbrica.

(R.- 550892)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Quinto de lo Civil
Octavo piso de la Torre Sur de la avenida Niños Héroes número 312,
colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **METPRESA S.A. DE C.V.**, en contra de **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, Expediente **1378/2019**, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el **OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, dictó en auto de fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, y trece de septiembre del dos mil veintidós lo siguiente: -----

----- ;" ... respecto a la no localización de los documentos base de la acción; vista la certificación del Secretario de Acuerdos, con fundamento en los artículos 70, 88 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, promoviendo, **INCIDENTE DE REPOSICION DE DOCUMENTOS**, por medio de NOTIFICACION PERSONAL dese vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, exhiba los documentos que tenga en su poder para la reposición, apercibida que de no hacerla se tendrá por repuestos, únicamente por los exhibidos por la incidentista... " y " ...dada la imposibilidad de realizar la notificación ordenada a la parte demandada respecto del Incidente de Reposición de Documentos planteado por la parte actora, en consecuencia, como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en el periódico "EL UNIVERSAL", para los efectos legales a que haya lugar... " -----

Secretario de Acuerdos de la Secretaria "B" del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad
Licenciado Luis Espinosa Juárez
 Rúbrica.

(R.- 550917)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **LYON ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha sido señalado como tercero interesado en el juicio de garantías promovido por **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ, administrador único y representante legal de G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato dentro del Toca **556/2023**, relativo a la apelación interpuesta por el Ingeniero **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ** administrador único y representante legal de **G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de la **SENTENCIA** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, dictada por la Jueza Séptimo Civil de Partido con residencia en León, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Mercantil número **M11/2022**, promovido por **BENJAMÍN GARCÍA PÉREZ** administrador único y representante legal de **G.E. GRUPO DESARROLLADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de las personas morales denominadas “**PANHEC**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada** ahora “**PANHEC**” **Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada**, en su carácter de fiduciaria y fideicomisario en primer lugar en el fideicomiso irrevocable en garantía número **001/2018, “LYON ARRENDADORA”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar; y, “**ACTIVOS INDUSTRIALES DEL CENTRO**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, sobre nulidad absoluta de acto jurídico y otras prestaciones, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO** para que comparezca, de estimarlo necesario a presentar sus alegatos o a defender sus derechos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, así como para que dentro del término de **tres días** al admitir la propia demanda señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 27, inciso b) del ordenamiento jurídico invocado, fijándole en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y a disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo, interpuesta por el quejoso, haciendo entrega de la misma, previa razón de ella obre en autos– Doy fe.-----

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro. “2024, 200 AÑOS DE GRANDEZA: GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA”.-----

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Carlo Javier Virgilio Ávila
Rúbrica.

(R.- 550427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

PERSONA MORAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LA PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 570/2023, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO INMOBILIARIO**

ZERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AVENIDA FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA,** SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 550441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,
primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: Víctor Cibrián Ortiz, José Luis Regalado Águila, Evangelina Guevara Ávila
y María Esmeralda Solano Sandoval.

En el juicio de amparo **774/2023-IX,** promovido por Raúl García Martínez, albacea provisional de la sucesión testamentaria a bienes de María de Jesús Martínez Ocegueda, contra el acto que reclama de la **Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades,** consistente en el ilegal **emplazamiento** practicado en el juicio 506/2008/13-C del índice de la citada Junta; el once de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Víctor Cibrián Ortiz, José Luis Regalado Águila, Evangelina Guevara Ávila y María Esmeralda Solano Sandoval, que sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DOCE HORAS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO** para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaria del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad,** a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las

subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Rigoberto González Ochoa

Rúbrica.

(R.- 550558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 1/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$51,356.00 (cincuenta y un mil trescientos cincuenta y seis dólares 00/100 U.S.D);** asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001953/2023; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

Concurso Mercantil 44/2023-IV.

El **treinta de octubre de dos mil veintitrés**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **radicó** el concurso mercantil y lo registró como **44/2023-IV**. Mediante sentencia de **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, se declaró en **concurso mercantil en la etapa de conciliación** a Asesores Empresariales Lexa, sociedad anónima de capital variable. Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa declarada en estado jurídico de concurso mercantil que, en tanto no sea designado el especialista anteriormente indicado, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios. **Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.** Se estableció como **fecha de retroacción del presente concurso mercantil el veintitrés de abril de dos mil veintitrés**. **Se ordenó** al conciliador iniciara el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propuso reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitieran determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal estuvieran obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presentaran al conciliador en el domicilio que éste señalara para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrían presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniera, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Se ordenó a la comerciante** permitiera al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. **Se ordenó a la comerciante suspender el pago** de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar a la jueza dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados. **Se ordenó** que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral. **Se ordenó** al conciliador tramitara la publicación por una vez de un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se ordenó** al conciliador solicitar la inscripción de esta sentencia en los registros públicos que corresponda al domicilio del comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún registro público. Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encontraran en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularían al juicio concursal, sino que se seguirían por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada debería informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación. Por otra parte, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. También, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada. **Se decretaron su subsistentes las medidas cautelares** concedidas en auto de **treinta de octubre de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como conciliador Armando Vargas Ramos, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, el ubicado en avenida Insurgentes Sur No. 730, piso 1, oficina A, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaría adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Marlett Morales Tello
Rúbrica.

(R.- 550717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A LA PROPIETARIA DE LOS BIENES MATERIALES DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE
CONSIDERE TENER DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE OBJETO
DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 3/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89 y 191, fracción V de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior; a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a la parte demandada (persona incierta) y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el *“Vehículo marca Ford, Superduty, color verde pixelado, blindado; también identificado como vehículo camioneta de la marca Ford, en verde con acabado camuflaje multiescala digital (pixelado), sin placas de circulación, presenta un blindaje total desde el motor, protección a radiador, batería de ocupantes (copiloto y parte posterior, las cuatro puertas, cielo y piso, defensa anterior y posterior y parte posterior- exterior, toldo, marcos, cristales parabrisas y ventanas y pared de fuego) o camión unitario pesada marca Ford modelo y año de modelo no determinado, tipo tanque, color pixelado, cinco puertas, sin placas de circulación, no se determina una identificación completa toda vez que presenta una identidad vehicular incompleta; o camión unitario pesado marca Ford, modelo y año no determinado serie HEB82299 incompleta, color pixelado”* materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal y la aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la Comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.**

Por lo que, **la persona que le resulte el carácter de demandada** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto, a presentar su contestación por escrito ante este Juzgado, debiendo oponer las excepciones y defensas que tuviere para ello, haciendo referencia a cada uno de los hechos aducidos en el escrito de demanda, confesándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios haciéndose saber que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, y que para el caso de no contestar la demanda referida, en el plazo indicado, se hará la declaración de **rebeldía**, con la consecuente pérdida del derecho que debió ejercer y se tendrá por confesados los hechos en sentido afirmativo.

Por lo que, a **la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio** deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto **acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes para quien le resulte el carácter de demandada, así como la persona afectada que considere tener un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción de extinción de dominio quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

(E.- 000516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Terceros Interesados
JAVIER GAVITO MOHAR, LUIS IGNACIO JOAQUÍN TORCIDA AMERO,
BENJAMÍN GONZÁLEZ ROARO, ERNESTO PÉREZ NAFARRETE Y
GABRIELA GURREA MARTÍNEZ.

En los autos de juicio de amparo número 1142/2022, promovido por José Humbertus Pérez Espinoza, representante legal del FRENTE MEXIQUENSE EN DEFENSA PARA UNA VIVIENDA DIGNA, ASOCIACIÓN CIVIL, contra el acto que reclama a la Fiscal General de la República y otras autoridades; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
María Fernanda Zaragoza Gómez
 Rúbrica.

(R.- 550921)

AVISOS GENERALES

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES
PARA EL QUINTO PERÍODO QUINQUENAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO

IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V., titular del Permiso de Transporte de gas natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/017/TRA/1997; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, da a conocer la lista de Tarifas Máximas Iniciales aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/1806/2023 notificada el 20 de diciembre de 2023, con el Oficio SE-300/71855/2023, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso de Transporte de Gas Natural de Acceso Abierto.

Lista de Tarifas Máximas

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Carga por capacidad	Pesos/GJ/día	3.8688
Carga por uso	Pesos/GJ	0.0502

Expresado en pesos de 30 de septiembre de 2023

Ciudad de México, 15 de enero de 2024.
 Representante Legal
Octavio Jesús Bañuelos Calvo
 Rúbrica.

(R.- 550903)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
2019-2024
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de lo Contencioso Administrativo
Expediente Administrativo Número: CEASPUE/DAJ/TA/005/2023
Procedimiento: Terminación Anticipada

SE DA CUENTA con el memorándum numero D.C. y S./608.1/2024, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por Ricardo Pérez Alba, Director de Construcción y Supervisión, a través del cual proporciona diversos domicilios de la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V.

**EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DÍAS DEL
 MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

Se tiene al Director de Construcción y Supervisión proporcionando domicilios de la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V, los identificados en **Avenida (Av.), Antea, número exterior 1088, número interior Piso 3, Colonia Jurica, localidad Santiago de Querétaro, Querétaro, Querétaro**, como domicilio fiscal; y **Blvd. Manuel Avila Camacho 36, Piso 14, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México**, como domicilio comercial.

En virtud de que se advierte que ambos domicilios se encuentran fuera de la jurisdicción que esta Entidad Paraestatal posee, por lo que entonces, se autorizan usar diversos medios para notificar el Finiquito Unilateral, elaborado por la Unidad Administrativa supracitada.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 32, 35 fracción III, 36, 37, 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación en el territorio de la República Mexicana, designándose el periódico conocido como "La Jornada".

Así entonces, póngase a disposición de la jurídica "**ODIS ASVERSA**", **S.A. DE C.V.**, el Acta de Finiquito Unilateral de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, elaborada por la Dirección de Construcción y Supervisión de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla respecto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OP/LPN-042/CEASPUE-DAJ/2023.21.074.S.N.31, por un término de ocho días hábiles, en el entendido que el mismo empezará a correr cuando surta efectos la notificación de la última publicación.

Con el apercibimiento que una vez que transcurra el término otorgado, empezará a correr el termino señalado en el párrafo tercero del numeral 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, se le requiere a la jurídica "ODIS ASVERSA", S.A. DE C.V, para que, por conducto de su Administrador Único, o de quien legalmente la represente, mismo que deberá acreditar su personalidad, señale nuevo domicilio en el territorio de Puebla para recibir cualquier tipo de notificaciones, lo anterior así, partiendo del hecho de que el proporcionado con anterioridad, se encuentra incompleto.

Por lo anterior se:

ACUERDA

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo por edictos, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico conocido como "La Jornada", realizándose las gestiones necesarias para el cumplimiento del mismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2024.
 Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal
 de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
Jessica Dolores Jiménez Hernández
 Rúbrica.

(R.- 550914)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación
Expediente: 17/1700-21-01-02-05-OL
Actor: Collectoservices, S.A. de C.V.
"EDICTO"

Odín García Rubio

En su carácter de Tercero Interesado

En los autos del juicio contencioso administrativo número 17/1700-24-01-02-05-OL, promovido por **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio **600-43-2017-4145**, de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de Nuevo León "3", de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria mediante la cual confirma la resolución contenida en el oficio **500-43-03-07-01-2017-5008**, de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" en la que se determinó un crédito fiscal a cargo de **COLLECTOSERVICES, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$196'791,517.06

(ciento noventa y seis millones setecientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos 60/100 m.n.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e impuesto al Valor Agregado, además de recargos y multas, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; se dictó un proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, a través del cual se ordenó emplazar al tercero interesado **Odín García Rubio**, al juicio antes señalado. No obstante, en virtud de la imposibilidad se notificar al referido tercero interesado, mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar al referido tercero interesado por medio de edictos. Por lo que con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que comparezca en este juicio en la modalidad tradicional, en virtud de que el presente juicio se está tramitando en la modalidad tradicional de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/29/2022**, —emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria presencial de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós—, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo cuarto transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil diez, así como el diverso cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada Mixta en Juicios en Línea y en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Dr. Gonzalo Romero Alemán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Jessica Paola Alonso Calderón

Rúbrica.

(R. - 549854)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-AGS-2024

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-AGS-2024, el día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes Muebles No útiles y Desechos del instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. De Partida	Descripción del Desecho	Unidad de Medida	Generación Anual Estimada	Valor Mínimo de Venta	Depósito de Garantía
1	Cartón	KG.	123370	2.2736	\$28,049.40
2	Desperdicio de comedor	LTS.	52312	0.6022	\$3,150.23
3	Desecho Ferroso de Segunda	KG.	48143.23	4.2910	\$20,658.26
4	Madera de empaque	KG.	2	0.7734	\$0.15
5	Plástico de 1 Galón	PZA.	15000	1.0709	\$1,606.35
6	Plástico de 20 Lts	PZA.	2844	2.4375	\$693.23
7	Plástico de 50 Lts	PZA.	240	7.5075	\$180.18
8	Cubeta para cera	PZA.	120	3.2441	\$38.93

9	Papel archivo	KG.	18298	2.8686	\$5,248.96
10	Papel periódico	KG.	300	2.2672	\$68.02
11	Trapo limpio	KG.	9167	12.2090	\$11,191.99
12	Tomógrafo Computarizado	PZA.	1	\$466,700.00	\$46,670.00
13	Esterilizador a base de vapor	PZA.	1	\$8,800.00	\$880.00
14	Esterilizador a base de gas óxido de etileno	PZA.	1	\$54,200.00	\$5,420.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2024. Asimismo del avalúo por parte de un Perito certificado.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 18 de abril del 2024 al 02 de mayo del 2024, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo, C.P. 20180 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 26 de abril del 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El registro de participantes se llevar a cabo el día 03 de mayo del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 03 de mayo del 2024, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Construcción.
- El acto de fallo se realizará el día 07 de mayo del 2024, a las 10:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para el total de las Partidas se deberá realizar a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha "Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, y a la Subdelegación Metropolitana, para realizar su depósito en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Los bienes muebles y desechos serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 18 de abril y termina el día al 25 de abril 2024.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Aguascalientes, Ags., a 18 de abril del 2024.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. José Pedroza Arredondo
 Rúbrica.

(R.- 550823)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 18 de abril de 2024.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Titular de la Unidad de Planeación

Mtro. José David Álvarez Maldonado

Rúbrica.

Para marzo de 2024, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2024 ²	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ³							
		Mínimo	Máximo	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Marzo (8.07360)	Mínimo	0		197,811	197,811	484,424	928,472	2,422,088	4,924,904
	Medio	98,902		341,114	341,114	706,444	1,675,276	3,673,492	7,710,292
	Máximo	197,803		484,416	484,416	928,464	2,422,080	4,924,896	10,495,680

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta marzo de 2024 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2024>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 550725)

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUERÉTARO

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/050/DIS/1998 para la Zona Geográfica de Querétaro, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

**Lista de Tarifas
G/050/DIS/1998**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Comercial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	0.00 - Infinito	PCG 0 0.00 - 62.00	PCG 1 62.01 - 165.00	PCG 2 165.01 - 1,507.00	GGC 0 1,507.01 - 8,000.00	GGC 1 8,000.01 - 20,000.00	GGC 2 20,000.01 - 40,000.00	GGC 3 40,000.01 - 60,000.00	GGC 4 60,000.01 - 157,723.00	GGC 5 157,723.01 - 800,000.00	GGC 6 800,000.01 - 3,000,000.00	GGC 7 3,000,000.01 - Infinito			
Cargo por servicio	Pesos/mes	34.4357	64.4775	99.9581	203.0019	283.9049	340.0908	1,428.5933	1,873.6976	2,680.5747	3,112.5730	9,621.8929	12,009.1616				
Distribución con comercialización (1)																	
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	75.9361	73.8657	73.2982	65.7644	54.2200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución sin comercialización																	
Cargo por uso	Pesos/GJ	15.1872	14.7731	14.6476	13.1529	10.8440	8.9782	8.8355	8.7653	8.1012	3.9344	1.1048	0.2031				
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	60.7489	59.0926	58.5905	52.6115	43.3760	35.9127	35.3419	35.0613	32.4049	15.7375	4.4191	0.5521				
Otros Cargos																	
Conexión estándar (3)	Peso/año	-	11,772.2299	11,772.2299	11,772.2299	11,772.2299	131,813.9332	131,813.9332	131,813.9332	131,813.9332	496,240.6368	1,033,834.6750	1,550,752.0065				
Conexión no estándar	Pesos/metro	771.7696	771.7696	771.7696	771.7696	771.7696	1,108.4585	1,108.4585	1,108.4585	1,108.4585	1,108.4585	2,415.0858	2,415.0858				
Desconexión/Reconexión	Peso/año	551.1787	1,083.4814	1,083.4814	1,083.4814	1,083.4814	1,390.4414	1,390.4414	1,390.4414	1,390.4414	1,390.4414	1,390.4414	1,390.4414				
Reposición de medidor (2)	Pesos	1,192.0098	1,362.2884	1,362.2884	432.1557	432.1557	823.6460	823.6460	823.6460	823.6460	823.6460	1,202.5523	1,318.4114				
Depósito por prueba de medidor (2.4)	Peso/año	432.1557	432.1557	432.1557	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC				
Consumo adicional de Gas (2.5)	Pesos/GJ	-	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC				
Empaque (2.5)	Pesos/GJ	-	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC				
Cheque devuelto (2.6)	Peso/año	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%				
Aviso de Suspensión (2)	Peso/hora	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880	91.2880				

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2022

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Incluye el conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados, así como los costos relacionados con la instalación de estos // (4) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (5) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas // (6) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.
 Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 550902)

Tractebel GNP, S.A. de C.V.
NOTA ACLARATORIA DEL AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Dice:

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21497/DIS/2018 para la Zona Geográfica de la Zona Metropolitana de Mérida, la Lista de Tarifas Máximas autorizadas a través del Oficio UH-250/41261/2023 notificado el 23 de agosto de 2023, lo anterior de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

Lista de Tarifas
G/21497/DIS/2018

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 - Infinito	0.00 - 1,507.00	1,507.01 - 6,000	6,000.01 - 30,000	30,000.01 - 100,000	100,000.01 - 300,000	300,000.01 - - infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	63.10	337.99	732.43	919.84	1,212.83	5,287.30	7,849.11
Distribución con comercialización								
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	135.21	118.49	73.23	-	-	-	-
Distribución sin comercialización								
Cargo por uso	Pesos/GJ	26.69	18.32	12.85	10.91	9.41	6.89	6.89
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	108.53	100.17	60.38	42.80	37.35	38.31	37.05
Otros Cargos								
Conexión estándar	Pesos/acto	-	8,429.22	170,069.88	170,948.21	177,234.58	194,836.43	245,127.42
Conexión no estándar	Pesos/metro	788.61	2,384.51	2,385.45	2,387.65	2,403.35	2,447.33	2,572.97
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10	321.10
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48	336.48
Cheque devuelto (1)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Reposición de medidor (2)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo

(1) Se cobra sobre el monto total del cheque // (2) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

Lista de Tarifas expresada a pesos de septiembre 2022.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Debe Decir:

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/21497/DIS/2018 para la Zona Geográfica de la Zona Metropolitana de Mérida, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

**Lista de Tarifas
G/21497/DIS/2018**

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	GGC 0	GGC 1	GGC 2	GGC 3	GGC 4
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00 -	0.00 -	1,507.01 -	6,000.01 -	30,00.01 -	100,000.01 -	300,000.01 -
		Infinito	1,507.00	6,000.00	30,000.00	100,000.00	300,000.00	infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	63.1019	337.9863	732.4306	919.8434	1,212.8335	5,287.3016	7,849.1050
Distribución con comercialización (1)								
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	135.2148	118.4877	73.2326	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización								
Cargo por uso	Pesos/GJ	26.6855	18.3153	12.8478	10.9117	9.4070	6.8862	6.8895
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	108.5292	100.1725	60.3848	42.8012	37.3457	38.3075	37.0485
Otros Cargos								
Conexión estándar	Pesos/acto	0.0000	8,429.2181	170,069.8759	170,948.2080	177,234.5816	194,836.4278	245,127.4168
Conexión no estándar	Pesos/metro	788.6112	2,384.5054	2,385.4521	2,387.6465	2,403.3522	2,447.3281	2,572.9735
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	321.1014	321.1014	321.1014	321.1014	321.1014	321.1014	321.1014
Depósito por prueba de medidor (2)	Pesos/acto	336.4844	336.4844	336.4844	336.4844	336.4844	336.4844	336.4844
Cheque devuelto (2, 3)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Reposición de medidor (2, 4)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo

Cifras expresada a pesos de septiembre 2022

(1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sobre el monto total del cheque // (4) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 23 de enero de 2024.

Representante Legal

María Elena Rojas Zetina

Rúbrica.

(R.- 550906)